



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCO MUJICPAL DE VIJES

Vijes, (V.), doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO – MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: EDUARDO ROJAS JOVEN

DEMANDADO: ALEJANDRO MEÑACA JIMENEZ

RADICACIÓN No. 768694089001-2019-000040-00

AUTO DE SUSTANCIACION No.106

En memorial presentado por el abogado de la parte actora, se aporta el avalúo catastral del inmueble hipotecado. A la revisión del proceso, se tiene que corresponder al inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-330377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali, el cual se encuentra embargado y secuestrado, por lo que conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 444 del C. G. del Proceso, se correrá traslado del avalúo aportado, cifra que de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 de la codificación en comento, deberá ser aumentada en un 50%.

En consecuencia se,

RESUELVE:

UNICO: POR SECRETARIA, correr traslado por el término de 10 días, del avalúo aportado, aumentado en un 50%, del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. No. 370-330377 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

PAOLA ANDREA TORRES PADILLA

Firmado Por:

Paola Andrea Torres Padilla

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Vijes - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c01cdef6116338e119fa026d5470341e01d5b37f8ca3e1a7661a0d793d12fe9f**

Documento generado en 12/07/2022 09:55:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>